



para despachos de oficio q. 1111111111.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO. MAYA Y...

Albarer Alcades ordinarios D. Diego fern. da Molina D. Juan Perez Riñero D. Rodrigo Botta y Lucas Ximenes Sanchez Resciciones D. Gines Aparicio y Julian quadra do Jurados Capitulares del Conrejo Justia y Rexim. de esta dha Villa y un mayor numero Juntos en su Cabildo como lo acostumbraban dijeron que en atencion a lo que se ha de hacer la tercera monda de Leguia Mayor para que las aguas sin embargo alguna y con mucha abundancia bengan a esta Villa para su consumo y luego acordaron por mercedes que para el dia ocho de Mayo proximo que bien se execute dha monda de Leguia Mayor segun y como las antecendentes se han executado para lo qual dhos señores Jueces de la providencia que combenga asi para dha monda de Leguia Mayor como para que se hagan los brazales y brazaletes Regaderos de esta huer ta harion dolo publicar de deluego para que ninguna persona ignore y que el mayor dolo de propios de esta Villa haga el gasto necesario y preciso para dha monda de Leguia Mayor formando Memorial Jurado con el qual y traslado de este acuerdo se separaran en cuenta en las que diere de su encargo y por este asi lo acordaron y firman de sus Mercedos queraben doy fee =

Sacado

D. fern. Valcarcel y Melgarejo D. Juan Perez Riñero D. Rodrigo Botta D. Gines Aparicio D. Julian quadra do

Miguel Albarer D. Diego fern. da Molina y Lucas Ximenes Sanchez

Handwritten signatures and names, including 'Juan Perez Riñero' and 'Lucas Ximenes Sanchez'.

Copia

En la Villa de Mula en quinmedias del mes de Mayo mil setecientos quarenta y quatro años los señores D. fern. Valcarcel y Melgarejo y Miguel Albarer Alcades ordinarios D. Diego fern. da Molina D. Juan Perez Riñero y Lucas Ximenes Sanchez Resciciones y D. Gines Aparicio Jurado Capitulares del Conrejo Justia y Rexim. de esta dha Villa y un mayor numero Juntos en su Cabildo como lo acostumbraban dijeron que en atencion a lo que se ha de hacer la tercera monda de Leguia Mayor para que las aguas sin embargo alguna y con mucha abundancia bengan a esta Villa para su consumo y luego acordaron por mercedes que para el dia ocho de Mayo proximo que bien se execute dha monda de Leguia Mayor segun y como las antecendentes se han executado para lo qual dhos señores Jueces de la providencia que combenga asi para dha monda de Leguia Mayor como para que se hagan los brazales y brazaletes Regaderos de esta huer ta harion dolo publicar de deluego para que ninguna persona ignore y que el mayor dolo de propios de esta Villa haga el gasto necesario y preciso para dha monda de Leguia Mayor formando Memorial Jurado con el qual y traslado de este acuerdo se separaran en cuenta en las que diere de su encargo y por este asi lo acordaron y firman de sus Mercedos queraben doy fee =

Sacado

